



TU / 288

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, **27 DIC. 2007**

VISTO: el Decreto 394/007 de 22 de octubre de 2007;

RESULTANDO: I) que por el mismo se actualizan y adecuan las normas reglamentarias tendientes a la erradicación de la práctica del dopaje en el deporte;

II) que el art. 4º del citado cuerpo normativo creó la Comisión Nacional Antidopaje estableciendo que la misma se integre con un representante del Ministerio de Turismo y Deporte, un representante del Ministerio de Salud Pública, un representante de la Junta Nacional de Drogas y un representante del Comité Olímpico Uruguayo;

CONSIDERANDO: I) que la Junta Nacional de Drogas de conformidad con la normativa vigente no tiene entre sus cometidos el control de todas las sustancias comprendidas en el citado decreto ni el control antidopaje;

II) que por otra parte, el Subsecretario del Ministerio de Turismo y Deporte integra la Junta Nacional de Drogas de acuerdo a lo previsto en el art. 1º del Decreto 170/000 de 7 de junio de 2000;

ATENTO: a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Modifícase el inciso primero del art. 4º del Decreto 394/007 de 22 de octubre de 2007 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Créase la Comisión Nacional Antidopaje la que funcionará en la órbita de la Dirección Nacional de Deporte-Ministerio de Turismo y Deporte. La misma será honoraria y estará integrada por un representante del Ministerio de Turismo y Deporte (quien la presidirá) un representante del Ministerio de Salud Pública y un representante del Comité Olímpico Uruguayo".

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese.

**Dr. Tabaré Vázquez**  
Presidente de la República

2007/12/27/01200